Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 03 de junio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.
Demandado	PEDRO ANÍBAL BUSTAMANTE LÓPEZ ALISON MICHELLE BUSTAMANTE TAMAYO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00590** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. en contra de PEDRO ANÍBAL BUSTAMANTE LÓPEZ ALISON MICHELLE BUSTAMANTE TAMAYO observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

APORTARÁ constancia que dé cuenta que fue otorgado en debida forma a favor de la abogada CRUZ VILLALBA, esto mediante correo electrónico enviado por el poderdante desde el correo inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales previo a la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020, o en su defecto allegue nuevo poder con presentación personal del otorgante o conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, en contra de **PEDRO ANÍBAL BUSTAMANTE LÓPEZ Y ALISON MICHELLE BUSTAMANTE TAMAYO** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 103a8dc8bf878d08d61e7fab0c55a5b43d18e39589d6e3612eb6e29c07897026
Documento generado en 14/06/2022 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica